CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÒN Y FINANZAS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO RAÚL ARMANDO CANTO MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CONTRATANTE", Y DE LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA MEGASUR S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. PEDRO PABLO AKE CANCHE, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

ANTECEDENTES:

ÚNICO. - CON FECHA 14 DE ENERO DEL AÑO 2025, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA CONSOLIDADA NÚMERO SAF/COMBUSTIBLES/01/2025, CON FECHA 27 DE ENERO DEL MISMO AÑO, SE DIÓ A CONOCER EL FALLO DE DICHO PROCEDIMIENTO, ADJUDICANDO A LA PERSONA MORAL MEGASUR S.A DE C.V. DICHO CONTRATO.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA CONTRATANTE", a través de su representante, el Lic. Raúl Armando Canto Martínez: --------

I.I- El Estado de Yucatán es parte integrante de la Federación, conforme a lo dispuesto en los artículos 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 12 y 16 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; asimismo, constituye jurídicamente una persona moral y colectiva, según lo establece el artículo 15 fracción I del Código Civil de Estado de Yucatán. ----------

I.II. - Las facultades necesarias otorgadas al Director de Licitaciones de la Subsecretaría de Adquisiciones de la Secretaría de Administración y Finanzas para celebrar el presente contrato se encuentran comprendidas en el **oficio de Delegación de Facultades número SAF/0003/2025 de fecha 2 de enero de 2025**; y en el artículo **65 Ter fracciones II y IV, del Decreto 47/2025**, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el día **20 de enero de 2025**. ----------

I.III. – Cuenta con suficiencia presupuestal para la celebración del presente contrato y para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, por lo que el presente contrato se pagará mediante recursos propios afectándose la partida presupuestal **2611**. ----------

I.IV.- Señala como su domicilio para los efectos del presente contrato el predio marcado en la Calle 59 Sin Número, entre Avenida Itzáes y calle 90, del Centro, Código Postal 97000 de la ciudad de Mérida Yucatán. Asimismo, **"LA CONTRATANTE"** cuenta con Registro Federal de Contribuyentes con número **SHA840512SX1**. ----------

I.V. - El presente contrato para la adquisición y suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas, etiquetas auto adheribles y vales de papel para el uso de las dependencias y/o entidades del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, se le adjudicó a la persona moral denominada **"MEGASUR" S.A. DE C.V.,** derivado del procedimiento de Licitación Pública Número **SAF/COMBUSTIBLES/01/2025**, en los términos de los artículos 3, 12, 18, 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán; 72, 73 y 114 y demás relativos y aplicables de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán y en su Reglamento; en el **Decreto 038/2024** por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio 2025; **47/2025** del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán; y en el artículo **15 del acuerdo SAF 11/2019** por el que se establecen las políticas para la reducción del gasto de la administración pública.----------

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad, a través de su representante legal: ----------

II.I.- Que es una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas según escritura pública número Cuarenta y Tres (43), de fecha (29) Veintinueve de Enero del año Dos Mil Diez (2010), pasada ante la fe del Notario Público número (70) Setenta, Lic. Fernando A. Castilla Patrón, del estado de Yucatán debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, bajo el folio Mercantil Electrónico número **49925-1** ----------

II.II.- Que no tiene impedimento legal alguno para celebrar el presente contrato, que se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos y en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y contractuales y que su Registro Federal de Contribuyentes es **MEG100129-4K5.** ----------

II.III. - Que su representante legal cuenta con todas las facultades en derecho necesarias para la celebración del presente contrato, las cuales son vigentes y no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna, mismas que se acreditan con la Escritura Publica número Doscientos Catorce (214), de fecha (5) Cinco de Abril del año Dos Mil Once (2011), pasada ante la fe del Notario Público número (69) Sesenta y Nueve, Lic. Hugo Wilbert Evia Bolio, del estado de Yucatán, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, bajo el folio Mercantil Electrónico número **49925-1**.----------

II.IV.- Que las obligaciones que adquiere en virtud de este contrato se encuentran comprendidas dentro de su objeto social. ----------

II.V.- Cuenta con las autorizaciones, licencias y permisos necesarios y convenientes para llevar al cabo la prestación de los servicios y cumplir con las obligaciones que asume conforme al presente contrato. ----

II.VI. - Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra bajo ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, que tiene conocimiento y acepta que en el caso de que se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo de pleno derecho de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la propia Ley, así como del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 51 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán. ----------

II.VII. - Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relativas al presente contrato el siguiente: **Avenida Circuito Colonias Número 101, entre calles 11 y 13 de la Colonia Yucatán, C.P. 97050 de esta ciudad de Mérida Yucatán.** ----------

Expuesto lo anterior, las partes convienen en la celebración del presente contrato de conformidad a las siguientes: ----------

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Objeto del contrato. - "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio para la adquisición y suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas, etiquetas auto adheribles y vales de papel para el uso de las dependencias y/o entidades del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, mismo que se le adjudicó conforme al fallo de la Licitación Pública Número **SAF/COMBUSTIBLES/01-2025**, específicamente de la partida **2611.** ----------

Las especificaciones técnicas completas, así como las condiciones generales y especiales se detallan respectivamente en las cédulas de proposición técnica y de condiciones generales y especiales presentadas por el **"EL PROVEEDOR"**; las cuales se agregan al presente contrato, formando parte integral del mismo, las cuales se tienen por textualmente reproducidas como si se insertaran a la letra. ----------

SEGUNDA. - Descripción del servicio:
Adquisición y suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas, etiquetas auto adheribles y vales de

papel para el uso de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán. -----
El suministro de combustible será de acuerdo a las necesidades de cada una de las dependencias y/o entidades, por lo que podrá variar sin exceder el importe total máximo adjudicado. ----------

"EL PROVEEDOR" deberá contar con **(63) Sesenta y tres estaciones de servicio**, mismas que deberán estar indicada en el Directorio de Estaciones de Servicio. ----------

Especificaciones de las tarjetas electrónicas, etiquetas autoadheribles y vales de papel: La información mínima que debe de contener las tarjetas electrónicas y etiquetas auto adheribles para el suministro de combustible será el nombre del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, nombre de la dependencia y/o entidades, dirección y departamento al cual pertenece el vehículo. La tarjeta electrónica deberá poder asignarse a un vehículo, un área administrativa o exclusiva para el llenado de bidones; la etiqueta autoadherible será para uso exclusivo del vehículo al cual fue asignado. ----------

Las etiquetas autoadheribles deberán ser inviolables y no transferibles; es decir, deberán destruirse al intentar despegarse para evitar que se sobrepongan en otro vehículo; deberán ser diseñadas especialmente para una identificación rápida y confiable, y para su uso en el parabrisas de los vehículos. ----------
Las tarjetas electrónicas y etiquetas autoadheribles deberán tener una vigencia indefinida y contar con la más alta seguridad imposible de clonar. ----------
Las tarjetas electrónicas y etiquetas autoadheribles deberán contar con un número de identificación personal por usuario.----------

"EL PROVEEDOR" deberá poder entregar en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la solicitud, las tarjetas electrónicas y etiquetas autoadheribles de acuerdo a las características y especificaciones requeridas por cada una de las dependencias y/o entidades. ----------

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los requerimientos de nuevas tarjetas electrónicas, etiquetas autoadheribles y vales de papel, adicionales a las mencionadas en el párrafo inmediato anterior, en un plazo no mayor a dos días hábiles posteriores al requerimiento realizado por cada una de las dependencias y/o entidades. Tratándose de requerimientos considerados como urgentes, **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con un servicio exprés para el reemplazo o emisión de nuevas tarjetas electrónicas, etiquetas autoadheribles y entrega de vales de papel, mismas que deberán ser entregadas al día hábil siguiente del requerimiento urgente por parte de las dependencias y/o entidades.----------
Los vales de papel deberán tener una vigencia mínima de seis meses para su uso, a partir del momento de ser entregados y serán administrados por el personal designado por el Director Administrativo de cada una de las dependencias y/o entidades.

Especificaciones del sistema electrónico en red para el uso de las tarjetas electrónicas y etiquetas autoadheribles:

"EL PROVEEDOR" deberá contar con un sistema electrónico en red que permita administrar, controlar y verificar en tiempo real, los movimientos de las tarjetas electrónicas y etiquetas autoadheribles; dicho sistema deberá permitir el acceso desde cualquier lugar con internet las 24 horas, los 365 días del año, en tiempo real y ser compatible con las siguientes características de los equipos de cómputo:

Procesadores compatibles:
AMD PHENOM II X2 B57 VEL 3.20 GHZ
PENTIUM 4 A UNA VELOCIDAD DE 2.26 GHZ
PENTIUM DUAL-CORE VEL 2.50 GHZ
Memoria RAM: 1GB mínimo.

En el sistema deberá registrarse por cada tarjeta electrónica o etiqueta autoadherible los siguientes datos, mismos que se deberá reflejar en los reportes: Número de placa del vehículo, nombre del Usuario, nombre de la Dependencia y/o entidad, nombre de la Dirección, nombre del Departamento, importe semanal asignado, tipo de combustible, periodicidad del suministro y estaciones de servicio autorizadas para el suministro. ------

El sistema deberá contar con conexión directa con las bombas dispensadoras ubicadas en cada una de las estaciones de servicio, que registre el volumen suministrado por éstas. ----------

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar la capacitación para el uso del sistema electrónico en red para la administración, control y verificación de las transacciones en el suministro del combustible y el software o página electrónica y claves de acceso al sistema. Para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá coordinarse con el **Departamento de Control de Combustible de la Dirección General de Administración**, en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la fecha de inicio del contrato. ----------

"EL PROVEEDOR" deberá contar con los siguientes perfiles para la prestación del servicio:
Perfil de Administrador: Tener el control total del sistema de administración y control para las tarjetas electrónicas y etiquetas autoadheribles para el suministro del combustible a los vehículos de las Dependencias y/o entidades del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán.

- Activar y desactivar las tarjetas electrónicas y etiquetas autoadheribles, modificar datos como son: importe de dotación semanal, usuarios asignados a las tarjetas o etiquetas, periodicidad del suministro, tipo de combustible, horarios del suministro, días de suministro, creación de nips e usuarios nuevos, figar estaciones de servicio autorizadas para realizar el suministro de combustible.
- Filtrar tarjetas o etiquetas por Dirección, por centros de Costo, individualizadas.
- Verificar los saldos por Dirección, por grupo y por tarjeta o etiqueta.
- Verificar errores que no permitan efectuar el suministro de combustible como pueden ser: Error de digitalización de NIP), falta de saldo en tarjeta o etiqueta, grupo o dirección, bloqueo de tarjeta o etiqueta por alguna situación en especial.
- Visualizar fechas de alta de la tarjeta o etiqueta, así como también el último registro de suministro de combustible.
- Acceso en sistema a la facturación semanal.
- Bajar reportes de consumos y movimientos en tiempo real, desde la activación de la tarjeta o etiqueta, hasta el último movimiento.

Perfil Restringido: Permitir a los usuarios en general consultar el consumo semanal del combustible, saldos de las tarjetas electrónicas y etiquetas autoadheribles, posibles errores que no permitan efectuar el suministro del combustible y generar reportes de transacciones. ----------

Para el control del suministro de combustible asignado a cada vehículo, el sistema debe de permitir la restricción del importe semanal, usuarios, días de carga, estaciones de servicio, tipo de combustible, entre otros, así como bloquear en sistema las tarjetas electrónicas y etiquetas autoadheribles para el suministro de combustible. ----

El sistema debe actualizar automáticamente en forma semanal el importe asignado a cada tarjeta electrónica y etiqueta autoadherible, evitando la acumulación de saldos. ----------

El sistema debe permitir generar como mínimo los siguientes reportes:

- Reporte de transacciones diarias, semanales, mensuales, por tarjeta electrónica o etiqueta autoadherible, entre otros, en tiempo real.
- Reporte de estadísticas de consumo.

- Reporte de la bitácora de los movimientos que se registran en el sistema como son: incrementos y disminución de dotaciones, suspensión y/o activación de tarjetas y etiquetas entre otros.
- El reporte de transacciones debe de contener como mínimo: número de placa del vehículo, nombre del usuario, nombre de la dependencia y/o entidad, nombre de la dirección, fecha y hora de carga, monto consumido en pesos y litros, tipo de combustible, estación de servicio, precio unitario del combustible, número de tarjeta electrónica o etiqueta autoadherible, rendimiento, kilometraje inicial y final cuando aplique, monto del suministro efectuado, fecha de impresión del reporte, entre otros.
- Reporte de estados de cuenta.
- Los reportes deberán poder emitirse las 24 horas del día, los 365 días del año, en tiempo real y por la periodicidad que se requieran.

Requerimientos y especificaciones para el suministro de combustible en las estaciones de servicio:

El personal que **"EL PROVEEDOR"** asigne para el suministro de combustible en las estaciones de servicio, deberá contar con uniforme, equipo de seguridad y encontrarse plenamente capacitado para el suministro del combustible en forma ágil, profesional y amable. ----------

El personal de **"EL PROVEEDOR"** deberá verificar que el número de placa asignado a la tarjeta electrónica o etiqueta autoadherible corresponda al número de placa del vehículo, para poder efectuar el suministro de combustible; no se permite suministrar el combustible a vehículos no autorizados. ----------

Por ningún motivo se permite que a través de las tarjetas electrónicas, etiquetas autoadheribles y vales de papel se adquieran aditivos u otros productos que pudieran afectar el consumo estricto del combustible. ----------

El suministro de combustible debe realizarse por los importes exactos y por ningún motivo se permite manejo de efectivo como devolución de saldo asignado a las tarjetas electrónicas, etiquetas autoadheribles y vales de papel; todo movimiento de suministro de combustible a través de las tarjetas electrónicas y etiquetas autoadheribles deberá quedar registrado como crédito en el sistema y reflejar los importes reales de carga. ----------

Por ningún motivo se permite el suministro de combustible por un importe mayor a la dotación asignada a cada vehículo a través de la tarjeta electrónica o etiqueta auto adherible. ----------

El suministro de combustible deberá realizarse las 24 horas del día, los 365 días del año. Tratándose de las tarjetas electrónicas, etiquetas auto adheribles y vales de papel, el suministro se realizará durante el plazo de vigencia del contrato; adicionalmente para los vales de papel, el suministro se podrá realizar después de vencido el plazo de vigencia del contrato y dentro de la fecha de vigencia que se indique en los vales. ----------

TERCERA. - El importe por la prestación del servicio, se conforma de la siguiente manera: **(Anexo 1)** ----------

CANTIDAD TOTAL POR EL PLAZO DEL CONTRATO	CANTIDAD TOTAL POR EL PLAZO DEL CONTRATO
IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
$81,447,241.26 IVA INCLUIDO	**$203,618,103.14**

Importe total mínimo con letras: son: Ochenta y Un Millones, Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil, Doscientos Cuarenta y Un Pesos 26/100, moneda nacional, con I.V.A. incluido. -
Importe total máximo con letras: son: Doscientos Tres Millones, Seiscientos Dieciocho Mil, Ciento Tres Pesos 14/100, moneda nacional, con I.V.A. incluido. ----

CUARTA. - Forma de pago: ----------
El Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán pagará en moneda nacional el importe del servicio de adquisición y suministro de combustible dentro de **los 40 (Cuarenta) días naturales** siguientes a la presentación

de la factura por parte de **"EL PROVEEDOR"**, en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas. Además, deberán enviarla en formato .PDF con su complemento .XML a los correos proporcionados por la Dirección de Servicios Internos de la Secretaria de Administración y Finanzas a través del Departamento de Control de Combustible. La periodicidad de la factura para medios electrónicos deberá ser mensual o encontrarse dentro de los periodos mensuales de acuerdo a lo establecido por el Departamento de Control de Combustible dependiente de la Dirección de Servicios Internos de la Secretaria de Administración y Finanzas. Para la recepción de la factura **"EL PROVEEDOR"** deberá adjuntar el reporte de transacciones de consumo mensual por calcomanía o tarjeta electrónica. Cuando el suministro de combustible sea por medio de vales, la factura presentada deberá incluir como mínimo: el número de folio, cantidad y denominación de los vales, o anexar como parte de la factura el documento con los datos antes descritos. Dicho trámite deberá realizarse ante el **Departamento de Control de Combustible de la Dirección General de Administración de La Secretaria de Administración y Finanzas.**

"EL PROVEEDOR", deberá emitir su comprobante fiscal digital, (CFDI) y enviarla en archivo XML y PDF al correo que para tal efecto indique el departamento de **Departamento de Control de Combustible de la Dirección General de Administración de La Secretaria de Administración y Finanzas.** Dicha factura deberá contener los datos de facturación que dicho departamento le proporcione y reunir los requisitos fiscales correspondientes. -

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** debe efectuar por concepto de penas convencionales o deducciones a las facturas con motivo del incumplimiento parcial, en que pudiera incurrir en el entendido que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. ----------

El pago se realizará, siempre que la documentación reúna todos los requisitos legales y fiscales correspondientes, **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido en tiempo y forma con la entrega de la garantía de cumplimiento y con todos los requerimientos establecidos en el contrato. ----------

El **Departamento de Control de Combustible de la Dirección General de Administración de La Secretaria de Administración y Finanzas.**, será quien revise y autorice las facturas para su pago. ----------

En caso de que las facturas presenten algún error, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su recepción, el **Departamento de Control de Combustible de la Dirección General de Administración de La Secretaria de Administración y Finanzas.**, indicará mediante correo electrónico a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega de la factura que presente errores y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no computará para efectos de los **30 (treinta) días naturales** establecidos como plazo para el pago; es decir, hasta que **"EL PROVEEDOR"** entregue la factura debidamente corregida se iniciará a contabilizar los días mencionados, todo esto siempre y cuando haya cumplido en tiempo y forma con todos los requerimientos establecidos en el propio contrato.----------
No se otorgará anticipo alguno. ----------

QUINTA. - Obligaciones de "EL PROVEEDOR". ----------

"EL PROVEEDOR" se obliga de una manera enunciativa mas no limitativa a lo siguiente:

- Entregar en un máximo de 4 (cuatro) días hábiles siguientes a la notificación del **Departamento de Control de Combustible de la Dirección General de Administración de La Secretaria de Administración y Finanzas.**, la sustitución de los vales de papel que por alguna de las siguientes causas requieran de cambio: rotos, deteriorados, que ya no estén vigentes, etc. Dicha reposición será sin costo adicional para **"EL CONTRATANTE".** ----------

- Entregar la copia de la póliza de responsabilidad civil vigente a la **Dirección de Licitaciones** de La Secretaria de Administración y Finanzas expedida a favor de **"LA CONTRATANTE",** a más tardar a la fecha de inicio del contrato, misma que amparará cualquier daño que se pudiera ocasionar por algún siniestro que se suscite y que garantice la indemnización hacia terceros tanto en sus bienes como en sus personas y que servirá para responder por todos los daños y perjuicios que se generen por lo menos de un importe de **$1,500,000.00 (SON: UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS SIN CENTAVOS MONEDA NACIONAL); "EL PROVEEDOR"** de igual manera se obliga a mantener la póliza de responsabilidad civil vigente durante todo el plazo del contrato.----------
- A mantener vigentes los permisos para la operación y venta del combustible durante todo el plazo de vigencia del contrato. En caso de que dichos permisos sean revocados **"EL PROVEEDOR"** informara de dicha situación a **la Dirección de Licitaciones** de La Secretaria de Administración y Finanzas. **"EL PROVEEDOR"** reconoce que en el caso de que se diera la revocación de dichos permisos y que no se pudiera realizar el suministro de combustible, será causal para que **"LA CONTRATANTE"** ejecute la garantía de cumplimiento e inicie el proceso para la terminación anticipada del contrato. ----------
- A entregar en un tiempo máximo de 4 cuatro días hábiles siguientes a la notificación que realice **la Dirección de Licitaciones** de La secretaria de Administración y Finanzas, la sustitución de los vales de papel que por alguna de las siguientes causas requieran de cambio: rotos, deteriorados, que ya no estén vigentes, etc. Dicha reposición será sin costo adicional para **"LA CONTRATANTE"**. ----------
-

SEXTA. - Plazo de entrega del bien. - El plazo para la entrega del servicio será desde la firma del contrato y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco. Dentro de ese plazo, **"EL PROVEEDOR"** dispondrá de cuatro días hábiles como máximo para la entrega del bien, a partir del requerimiento por parte de **"LA CONTRATANTE"** a través de **la Dirección de Licitaciones** de La Secretaria de Administración y Finanzas. ----------

SÉPTIMA. - Plazo de Suministro del servicio. - A partir de la firma del contrato y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025. ----------

OCTAVA. - Vigencia. - La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del contrato y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025. ----------

NOVENA. – Lugar de Suministro. - "EL PROVEEDOR" deberá suministrar el combustible, objeto del presente contrato en cada una de las estaciones de servicio propiedad de **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con el Directorio de Estaciones de Servicio. ----------

DÉCIMA.- Lugar para la entrega del servicio.- "EL PROVEEDOR" deberá entregar el bien en los lugares que para tal efecto notifique la **"LA CONTRATANTE"**, a través del Departamento de Control de Combustible por medio de correo electrónico.----------

DÉCIMA PRIMERA. - Cesión de Derechos: ----------
"EL PROVEEDOR" no podrá ceder o traspasar los derechos y obligaciones que adquiere en este Contrato sin el consentimiento previo y por escrito de **"LA CONTRATANTE"**, incluyendo de modo no limitativo el ceder, traspasar, endosar, transmitir, descontar o participar, bajo ningún título, las facturas y/o cualesquiera otros derechos de cobro que se generen con motivo del presente Contrato. ----------

DÉCIMA SEGUNDA.- De la garantía.- Conforme a lo establecido en los artículos 22 y 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán y en el artículo 97 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, para garantizar el cumplimiento de este contrato, así como todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, **"EL**

PROVEEDOR" está obligado a presentar en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato, una póliza de fianza de cumplimiento de contrato a favor de **LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**, por un monto mínimo del **10%** del importe máximo adjudicado, en la inteligencia de que mediante dicha fianza, deberán quedar garantizadas todas las obligaciones que en virtud del contrato asuma **"EL PROVEEDOR"**. La vigencia de la citada fianza será por el plazo de un año, de conformidad con el artículo 78 del Acuerdo SAF 37/2021 a partir de la firma del contrato y hasta inclusive seis meses posteriores a la conclusión del mismo. ----------

La póliza de fianza que **"EL PROVEEDOR"** entregará, deberá cumplir con las siguientes declaraciones, según lo estipulado en el artículo **79 del acuerdo SAF 37/2021**:

a). - Que la fianza garantice el fiel cumplimiento del contrato;
b). - Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
c). - Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito ***la Dirección de Licitaciones*** de La Secretaria de Administración y Finanzas*;*
d). - Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al plazo establecido para el cumplimiento del contrato, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente y;
e). - Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida.

La citada garantía de cumplimiento deberá ser entregada a **"LA CONTRATANTE"** por conducto de **La Dirección de Licitaciones de La Secretaria de Administración y Finanzas**, ubicada en el predio marcado en la Calle 59 Sin Número, entre Avenida Itzáes y calle 90, del Centro, Código Postal 97000 de la ciudad de Mérida Yucatán, en un horario comprendido de las 8:00 horas a las 15:00 horas de lunes a viernes. ----------

DÉCIMA TERCERA.- Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente en el plazo y los términos convenidos, **"LA CONTRATANTE"**, procederá a la rescisión del contrato; en este caso, dicha Dirección realizará los trámites necesarios para ejecutar la garantía de seriedad de las proposiciones que obre en su poder y asimismo podrá proceder a la adjudicación de la partida a favor del licitante que haya calificado para la etapa de proposición económica y haya presentado la siguiente proposición solvente más baja y así sucesivamente hasta ser adjudicado algún licitante, siempre y cuando la diferencia en precio con la proposición inicialmente ganadora no exceda del **10% (diez por ciento).** ----------

DÉCIMA CUARTA. – De la Supervisión. ----------
La supervisión del servicio, en el suministro de éstos, en la calidad de los mismos, en la reposición, así como de las facturas para pago que se generen estará a cargo del Departamento de **Departamento de Control de Combustible de la Dirección General de Administración de La Secretaria de Administración y Finanzas.** -------
Todos los trámites relacionados con la adquisición y suministro de combustible deberán ser por medio escrito y a través **Departamento de Control de Combustible de la Dirección General de Administración de La Secretaria de Administración y Finanzas.** ----------
Durante la vigencia del presente contrato los representantes de **"LA CONTRATANTE"** y **"EL PROVEEDOR"** podrán mantener reuniones periódicas con el fin de revisar el cumplimiento de sus respectivas obligaciones. ----------

De igual forma **"EL PROVEEDOR"** se compromete a cumplir con lo establecido en las **CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES** que hizo entrega el día **23 de enero de dos mil veinticinco**, las cuales se tienen aquí como reproducidas como si se insertaran a la letra. ----------

DÉCIMA QUINTA. - Responsabilidad Laboral: ----------
"EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con todas las obligaciones que sean a su cargo derivadas de relaciones laborales con sus respectivos trabajadores y ante terceros, incluyendo autoridades laborales, administrativas y fiscales. Por lo que **"EL PROVEEDOR"** como empresario y patrón del personal que ocupe para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. **"EL PROVEEDOR"** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA CONTRATANTE"**, en relación con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato. ----------

Bajo protesta de decir verdad y en términos de la Ley Federal del Trabajo, particularmente en conforme a los artículos 13 y 15 A, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta que cuenta con elementos propios y suficientes para cumplir con todas las obligaciones que sean a su cargo derivada de las relaciones laborales que deriven de la relación con sus trabajadores, por lo que será el único responsable del personal que emplee u ocupe para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los servicios objeto del presente contrato, y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, laborales, incluyendo aquellas de carácter de seguridad, salud y medio ambiente que le sean aplicables de forma general y en lo particular en la relación con sus trabajadores y subcontratados.----------

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, ambas Partes reconocen y convienen que **"LA CONTRATANTE"**, no podrá considerarse patrón solidario o sustituto de ninguna de las obligaciones que **"EL PROVEEDOR"** tiene o llegue a tener respecto de sus empleados y subcontratados. ----------

En razón de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a mantener en paz y a salvo a **"LA CONTRATANTE"**, respecto de cualquier reclamación, procedimiento, pérdida o gasto resultante del incumplimiento con las obligaciones establecidas en esta cláusula y los párrafos derivados de la misma, o por cualquier causa derivada de la relación de **"EL PROVEEDOR"** con sus empleados y/o subcontratados. ----------

"EL PROVEEDOR" será el responsable por los daños y/o perjuicios que se causen por culpa o negligencia de sus empleados, dependientes o trabajadores. ----------

DÉCIMA SEXTA - Confidencialidad: ----------
Las partes acuerdan que las acciones o consecuencias derivadas del presente contrato, podrán tener el carácter de confidencial, con la finalidad de mantener la seguridad e integridad de la información relativa a los bienes y funcionarios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, así como los trabajos y procedimientos de **"EL PROVEEDOR"**. Por lo que las partes no podrán revelar ningún tipo de información, ya sea principal, accesoria o derivada, generada e intercambiada entre las mismas que pudiere vulnerar los conceptos protegidos, en virtud del cumplimiento del presente contrato. ----------

Lo anterior sin menoscabo de lo establecido en las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. ----------

"LA CONTRATANTE" es responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán y la demás normatividad que resulte aplicable. ----------

Los datos personales que se recaben se utilizarán con la finalidad de su inscripción en el padrón de proveedores con los cuales las dependencias y entidades podrán fincar pedidos o celebrar contratos de acuerdo al artículo 13

del capítulo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado. ----------

DÉCIMA SÉPTIMA. - En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en la dificultad de realizar los compromisos contraídos en el presente contrato o de no poder continuar realizando las obligaciones inherentes al servicio que presta, notificará de inmediato a **"LA CONTRATANTE"**, para que esta tome las medidas necesarias, de no ser así pagará una pena convencional contabilizada hasta la fecha que **"EL PROVEEDOR"** cumpla en forma satisfactoria con el contrato respectivo. ----------

DÉCIMA OCTAVA. - Prórrogas: ----------
Se podrán modificar los contratos a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la adquisición y el suministro de combustible (incluyendo la prestación de los servicios, si hubiere con motivo de los bienes adjudicados), por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"LA CONTRATANTE"** o a **"EL PROVEEDOR".** En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a **"LA CONTRATANTE"** no se requerirá de la solicitud de **"EL PROVEEDOR"**. Asimismo, con motivo del convenio modificatorio que se formalice, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar a **"LA CONTRATANTE"**, el endoso de la póliza de garantía de cumplimiento, en un plazo que no deberá exceder de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la formalización del referido convenio. ----------

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales. ----------

DÉCIMA NOVENA. – Penas convencionales: ----------
Para los casos de incumplimiento en la entrega del bien o en la entrega de la fianza por concepto de garantía de cumplimiento por causas imputables a El Proveedor, éste pagará al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, o a quien corresponda, por concepto de pena convencional, el **1% (Uno por ciento)** más el Impuesto al Valor Agregado sobre el importe total máximo adjudicado, por cada día de atraso o incumplimiento en la entrega del servicio.----------

Las penas se calcularán a partir del día hábil siguiente de la fecha de incumplimiento y hasta el día en que con la entrega del bien y/o la fianza; es decir, se seguirán contabilizando hasta la fecha en que cumpla en forma satisfactoria con el contrato que se hubiere celebrado, o bien, se podrá rescindir el contrato. ----------

Para el caso del desistimiento, por parte de "El Proveedor", de la partida adjudicada, se aplicará por concepto de pena convencional el **1% (Uno por ciento)** sobre el importe total máximo adjudicado con Impuesto al Valor Agregado tanto por atraso o incumplimiento, como por la partida que se desista. ----------

Las penas convencionales se seguirán contabilizando hasta la fecha en que **"EL PROVEEDOR"** cumpla en forma satisfactoria con el contrato que se hubiere celebrado. ----------

La aplicación de las referidas penas convencionales, así como el caso de rescisión administrativa serán aplicadas por **La Dirección de Licitaciones de La Secretaria de Administración y Finanzas.** ----------

Será responsabilidad de **La Dirección de Licitaciones de La Secretaria de Administración y Finanzas** el cálculo, notificación y ejecución de las penas convencionales correspondientes. ----------

VIGÉSIMA. - Causales de Rescisión: ----------

Cuando "**EL PROVEEDOR**" incurra en incumplimiento de sus obligaciones, **La Dirección de Licitaciones de La Secretaria de Administración y Finanzas**, podrá en cualquier momento, rescindir el contrato suscrito. ----------

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se realiza la adquisición y suministro de combustible, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación que realice **La Dirección de Licitaciones de La Secretaria de Administración y Finanzas**, de que continúa vigente la necesidad en la prestación de los servicios, aplicando en su caso las penas convencionales correspondientes, las cuales se contabilizaran a partir del día siguiente a aquél en que debió proporcionarse y hasta la fecha en que se realice. ----------

En caso que se determine la rescisión del contrato suscrito, se sujetará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados Bienes Muebles del Estado. ----------

VIGESIMA PRIMERA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - **"LA CONTRATANTE"** podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente los contratos cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en el incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente: artículo 72 del Acuerdo SAF 037/2021:
El área solicitante le requiera a **"LA CONTRATANTE"** que inicie el procedimiento de rescisión del contrato, quien comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro del término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.
Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **"LA CONTRATANTE"** contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumento y pruebas hechas valer por **"EL PROVEEDOR"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de dicho plazo.
Cuando se rescinda el contrato **"LA CONTRATANTE"** formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que se hayan efectuado a favor de **"EL PROVEEDOR"**, LOS PAGOS QUE DEBEN EFECTUARSE POR CONCEPTO del servicio prestado hasta el momento de la rescisión, así como los importes de las penas convencionales que no se hayan notificado.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Suspensión en el suministro del servicio contratado: ----------
Cuando en el suministro del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **La Dirección de Licitaciones de La Secretaria de Administración y Finanzas**, bajo su responsabilidad y mediante petición escrita podrá requerir a "**LA CONTRATANTE**" la suspensión del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente proporcionados por **"EL PROVEEDOR"**. En cualquiera de los casos previstos se pactará con **"EL PROVEEDOR"** un plazo de suspensión del suministro de los bienes, a cuyo término podrá darse la terminación anticipada del contrato. ----------

"**EL CONTRATANTE**" procederá a celebrar el convenio modificatorio correspondiente. ----------

VIGÉSIMA TERCERA. - Terminación Anticipada: ----------
"**EL CONTRATANTE**" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato a **"EL PROVEEDOR"** cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el o los servicios originalmente contratados y/o se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno del Estado de Yucatán. ----------

La Dirección de Licitaciones de La Secretaria de Administración y Finanzas sustentará esta situación mediante las documentales que correspondan, precisando las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

La Dirección de Licitaciones de La Secretaria de Administración y Finanzas notificará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** de dicha situación para los fines legales que correspondan y procederá a celebrar el convenio modificatorio correspondiente. ----------

VIGÉSIMA CUARTA. - Jurisdicción y Competencia: ----------
Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes contratantes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Fuero de la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente a cualquier otro Fuero a que pudieran tener derecho, por razón de su domicilio, vecindad o por cualquier otra causa presente o futuro; asimismo se someten a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, y supletoriamente a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado de Yucatán, así como del Código de Procedimientos Civiles del Estado y demás Leyes aplicables vigentes.----------

VIGÉSIMA CUARTA. - Las partes convienen que, en cualquier momento y previo acuerdo escrito de voluntades, podrán modificar cualquiera de las cláusulas de este contrato, lo que se hará constar mediante la adición del convenio modificatorio respectivo al cuerpo principal del presente contrato, cumpliendo con lo establecido en los artículos 70 y 71 del Acuerdo SAF 037/2021. ----------
Leído que fue el presente Contrato por las Partes y habiendo comprendido éstas las consecuencias de derecho que derivan del mismo, lo suscriben por duplicado de conformidad a través de sus representantes legales abajo señalados, en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los CUATRO días del mes de febrero del Dos Mil Veinticinco. ------

"LA CONTRATANTE"

LICENCIADO RAUL ARMANDO CANTO MARTINEZ
DIRECTOR DE LICITACIONES

"EL PROVEEDOR"

MEGASUR, S.A. DE C.V.
C. PEDRO PABLO AKE CANCHE
REPRESENTANTE LEGAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NUMERO SAF/DL/LP/COMBUSTIBLES/001/2025 DE FECHA 4 DE FEBRERO DEL 2025, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN POR CONDUCTO DE LA DIRECCION DE LICITACIONES, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO RAUL ARMANDO CANTO MARTINEZ Y DE LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **"MEGASUR, S.A. DE C.V."** --------

MEGASUR

No.	DEPENDENCIAS	SIGLAS	MINIMOS	MAXIMOS
1	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	SSP	$ 50,353,946.37	$ 125,884,865.92
2	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	SGG	$ 3,121,292.64	$ 7,803,231.60
3	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PARA EL BIENESTAR	SIB	$ 122,221.77	$ 305,554.42
4	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	SEGEY	$ 2,674,509.20	$ 6,686,273.01
5	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL	SEDER	$ 4,865,522.50	$ 12,163,806.26
6	SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO Y TRABAJO	SEFOET	$ 1,159,679.71	$ 2,899,199.27
7	SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO	SEFOTUR	$ 1,553,451.80	$ 3,883,629.51
8	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	SDS	$ 1,295,595.96	$ 3,238,989.91
9	SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL	SECOGEY	$ 593,166.77	$ 1,482,916.92
10	SECRETARÍA DE BIENESTAR	SEBIEN	$ 5,204,672.41	$ 13,011,681.04
11	CONSEJERÍA JURÍDICA	CJ	$ 436,223.55	$ 1,090,558.87
12	SECRETARÍA DE LA CULTURA Y LAS ARTES	SEDECULTA	$ 425,261.84	$ 1,063,154.61
13	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	SAF	$ 4,138,824.81	$ 10,347,062.02
14	AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DE YUCATÁN	AAFY	$ 1,305,411.76	$ 3,263,529.41
15	SECRETARIA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EDUCACIÓN SUPERIOR	SIIES	$ 775,832.14	$ 1,939,580.35
16	SECRETARÍA DE LAS MUJERES	SEMUJERES	$ 1,485,162.14	$ 3,712,905.34
17	SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES	SEPASY	$ 1,702,207.05	$ 4,255,517.62
18	SECRETARIA DE LAS JUVENTUDES	SEJUVE	$ 234,258.82	$ 585,647.06
			$ 81,447,241.26	$ 203,618,103.14